

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 85,150.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA FERAM
Dirección:	LOTE 7 MANZANA C, COLONIA LA PAZ, SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, QUICHÉ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00009139

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 85,150.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Para Garantizar: A nombre de **FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA FERAM**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 14-2024** celebrado en **EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el día 07 de agosto del 2024, por medio del cual se compromete a "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA ALDEA CANAQUIL, NEBAJ, QUICHÉ" en un plazo de **5 MESES CALENDARIO** de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA** asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 851,500.00)**, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 85,150.00)** y estará vigente por el período comprendido del 07 de agosto del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE**, extienda la constancia de recepción o al 06 de enero del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 07 días del mes de agosto del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUOF-56907-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00009139 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY
PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA FERAM
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE
Monto asegurado: Q. 85,150.00
CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE
EJECUCIÓN DE OBRA
número: 14-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 07 días del mes de agosto del año 2024



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.